



****FAC-S-2026-023709-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-023709-CE del 2 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JESED

Señor

PETICIONARIO ANONIMO



Contraseña:CAWJsPFn7s

Asunto: Respuesta Denuncia Anónima.

En atención a queja anónima radicada a través del sistema de gestión documental Hermes FAC-E-2026-000263-WA del 17 de junio de 2026, la cual trata de una presunta conducta contra la ética institucional por parte de un Señor Oficial orgánico de CODAF-JETIC, es perentorio indicar que previa averiguación de acuerdo con el caso en comento, es necesario realizar las siguientes precisiones al mismo, así:

1. Una vez analizado lo expuesto en la queja en referencia, es preciso indicar que la selección de los candidatos a comisiones al exterior es de competencia de COFAC, desconociendo este Comando los aspectos a validar y considerar de acuerdo a cada caso en particular.
2. Ahora bien, es preciso informar que los candidatos presentados por las áreas funcionales corresponden a personal idóneo, que trabaja directamente en el área de conocimiento a fortalecer y, quienes deben implementar los conocimientos adquiridos y realizar la transferencia de los mismos respecto del personal directamente relacionado con el área funcional. Así las cosas, el oficial en cuestión ostenta el perfil idóneo y cumple con el nivel requerido en la segunda lengua, para ser candidato a la comisión, al igual que el resto de los candidatos propuestos.
3. Así mismo, es preciso enunciar que este Comando no evidencia soporte probatorio que permita inducir una presunta influencia ejercida por el oficial para haber sido



propuesto como candidato, por lo que se desestima lo indicado por el peticionario anónimo.

4. En suma, es pertinente colegir lo argumentado frente al no desarrollo de funciones directamente en área de radares; puesto que, verificadas las funciones asignadas al cargo ostentado, las mismas tienen directa relación a la comisión propuesta.
5. Ahora bien, no es procedente que se excluya como candidatos a oficiales y/o suboficiales por presunciones sin sustento jurídico, máxime a la fecha no se cuenta con documentos que respalden la presunta intención de retiro de la institución.

Adicional a todo lo anteriormente expuesto; es preciso indicar que, ante la carencia de apoyo probatorio que permita evidenciar lo aseverado, este Comando se abstiene de iniciar acción alguna, toda vez que es deber de todo funcionario público actuar bajo la probidad y objetividad, al evaluar cada caso en particular, limitándonos a estimar únicamente los hechos probados; tomando así, decisiones basadas en fundamentos fácticos y jurídicos cuya motivación reposa en la legitimidad dentro de la órbita funcional de las Instituciones Militares.



Mayor General FEDERICO BOCANEGRA BERNAL
Comandante De Apoyo A La Fuerza (E)

¡Hola, queremos escucharte!. Tu opinión es valiosa para nosotros, la Fuerza Aeroespacial Colombiana valora tu percepción, ayúdanos a mejorar nuestro servicio de Atención y Orientación Ciudadana diligenciando de manera voluntaria la siguiente encuesta: https://encuestas.fac.mil.co/surveyemobile.aspx/encuesta_percepcion_ciudadano

TC. QUINTERO / CODAF

Elaboró: TC. QUINTERO / CODAF Revisó: TC. QUINTERO / CODAF Aprobó: CR. MELENDEZ / JETIC

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co



Defensa



FUERZA AEROSPACIAL
COLOMBIANA

